

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y ARAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS AVANZADAS DE SECUENCIACIÓN Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ONCOLOGÍA DE PRECISIÓN (AZELERATE MP)**

En la fecha de la firma digital,

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de éste, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y con los Decretos, 144/2024 y 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno así como en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, D<sup>a</sup> Laura Colón Madrid, actuando en nombre y representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (NIF A-36002129), en su calidad de apoderada, y con domicilio social en calle del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid (en adelante "AstraZeneca").

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este convenio y, en virtud del cual,

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, se constituye el Servicio Gallego de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley incluye entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos de salud, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y mejoramiento de la gestión.

**Segundo.-** Que AstraZeneca es una empresa farmacéutica global e innovadora enfocada en el descubrimiento, desarrollo y comercialización de medicamentos, principalmente para el tratamiento de enfermedades en tres áreas terapéuticas: Oncología; Cardiovascular, Renal y Metabolismo; y Respiratoria e Inmunología.

Uno de sus objetivos de innovación e investigación es trabajar por la calidad de vida de los pacientes que padecen alguna enfermedad. En este sentido, su deseo es ofrecer productos y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, puede adoptar y desarrollar actividades de investigación, formación y atención al paciente, contando con la colaboración y el apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de los servicios sanitarios.

AstraZeneca es una compañía farmacéutica asociada a Farmaindustria y ha adoptado un sistema de autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema refuerza el compromiso de la industria en sus relaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, dando más transparencia a estas relaciones mediante la publicación de transferencias de valor.

**Tercero.-** Que las Partes formalizaron un convenio marco con fecha 18 de marzo de 2024 (en adelante el "**Convenio marco**"), con la finalidad definir el alcance de las relaciones de colaboración entre los firmantes, para la promoción de la calidad de la asistencia sanitaria, la mejora de los resultados en salud, la investigación, el diagnóstico diferencial, la digitalización del sistema sanitario, el acceso a la innovación, la medicina de precisión y formación de profesionales y gestores.

**Cuarto.-** Que las partes al amparo del Convenio marco tienen la voluntad de suscribir un convenio específico para regular la colaboración para el desarrollo de un PROGRAMA formativo en *Secuenciación de Nueva Generación (NGS)* titulado: *AZELERATE MP* al Servicio Gallego de Salud, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**. En particular, es de interés la colaboración para los subprogramas de formación pre-implantación (eje 1) y de formación post implantación (eje 2). El subprograma de evaluación de la calidad post implantación de la/las técnicas de secuenciación avanzada, será objeto de un convenio específico posterior al ser preciso consolidar de manera efectiva la implantación de las técnicas de secuenciación de nueva generación en los centros del Servicio Gallego de Salud antes de poder iniciar un programa de evaluación de calidad.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Este convenio específico tiene como finalidad definir el alcance de las relaciones de colaboración entre los firmantes, en relación con el programa de formación dirigido a profesionales sanitarios en las técnicas avanzadas de secuenciación y su aplicación en el ámbito de la oncología de precisión *AZELERATE MP*.

### SEGUNDA.- Obligaciones del Servicio Gallego de Salud

El Servicio Gallego de Salud se compromete a:

1. Seleccionar y poner a disposición de los centros y profesionales participantes en el programa las tecnologías para la realización de la formación en técnicas avanzadas de secuenciación de acuerdo a los avances y acuerdos realizados durante la implantación de la Estrategia de Oncología de precisión.
2. Identificar y seleccionar a los profesionales del Servicio Gallego de Salud que serán propuestos para participar en el programa formativo y de capacitación *AZELERATE MP*. Para el caso **Sub-programa de formación técnica pre-implantación** (eje 1) se seleccionarán un máximo de 3 profesionales de los Servicios de Anatomía Patológica, responsables del diagnóstico de biomarcadores genéticos en muestras de tumores sólidos. Para el caso **Sub-programa de formación post implantación (eje 2)**, se seleccionarán un máximo de 14 profesionales (2 por área sanitaria del Servicio Gallego de Salud).
3. Promover y facilitar que los profesionales de los servicios y unidades clínicas a los que va dirigido este programa puedan participar en todas las actividades definidas en el mismo con el objetivo de garantizar el máximo aprovechamiento de la formación.

### TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a organizar y poner los recursos necesarios para llevar a cabo el programa formativo *AZELERATE MP*, *subprogramas de formación técnica pre-implantación (eje 1) y de formación post implantación (eje 2)*, y en concreto a:

1. **Facilitar la rotación en un centro sanitario con experiencia en técnicas de secuenciación avanzada:** La compañía se compromete a coordinar y financiar la actividad a aquellos profesionales seleccionados por el Servicio Gallego de Salud para que puedan adquirir conocimientos prácticos relacionados con la implementación de



técnicas de secuenciación avanzada en oncología de precisión, que posteriormente podrán aplicar en el Servicio Gallego de Salud.

- 2. Implementar un programa de formación continuada online post implantación,** que tendrá como objetivos docentes complementar los conocimientos teóricos de las técnicas y de los procesos asistenciales relacionados con el manejo, procesamiento de muestras de tumores sólidos, y sobre la interpretación terciaria de los hallazgos moleculares detectados. El citado programa tendrá una duración total de 6 horas y los contenidos se dejarán a disposición del Servicio Gallego de Salud para su utilización posterior como curso de autoformación que pueda ser dirigido a nuevos profesionales que se incorporen a la realización de técnicas de secuenciación avanzada dirigida a la determinación de biomarcadores en el ámbito de la oncología de precisión.

#### **CUARTA.- Duración**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia expirará una vez finalizado el programa formativo *AZELERATE MP, subprogramas de formación técnica pre-implantación (eje 1) y de formación post implantación (eje 2)*. En todo caso, ajustará su vigencia a la del Convenio marco firmado el 18.03.2024 y a lo dispuesto en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

#### **QUINTA.-Financiación**

La firma del presente convenio no requiere aportaciones económicas de las partes firmantes y por ello no precisa consignación presupuestaria.

#### **SEXTA.- Resolución y efectos del convenio**

Serán causas de resolución de este convenio, las siguientes:

- El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- Incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter



personal.

e) La voluntad de cualquiera de las partes manifestada a la otra parte con dos (2) meses de antelación.

La resolución anticipada del convenio marco supondrá la extinción de los convenios vigentes en ese momento, previo acuerdo de la comisión de seguimiento prevista en el convenio marco (o en el mismo).

### **SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es una actividad jurídica excluida de su ámbito de aplicación.

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, este convenio se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

### **OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, además de la otra legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad en lo que respecta a cualquiera de la información, datos personales y documentación a la que tenga acceso en virtud del presente convenio y el deber de conservarlos, sin poder utilizarlos para usos distintos a los previstos en el mismo, y manifestar expresamente que velará por el cumplimiento de normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después del final de las relaciones negociables entre las partes.

AstraZeneca ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que se puede contactar en [privacy@astrazeneca.com](mailto:privacy@astrazeneca.com), o por correo postal en Global Data Protection Officer, AstraZeneca Middlewood Court, Silk Road, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA.

El Servicio Gallego de Salud ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que se puede contactar en [Delegado.proteccion.datos@sergas.gal](mailto:Delegado.proteccion.datos@sergas.gal), o por correo postal en Edificio Administrativo San Lázaro s/n, CP 15707.



## **NOVENA .- Transferencia de valor**

Con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia, AZ está obligada a documentar y publicar en su página web los importes de las transferencias de valor que la Sociedad reciba de AZ, directa o indirectamente.

Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de transferencias de valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas transferencias de valor. Las transferencias de valor relativas a Investigación y Desarrollo serán publicadas de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

## **DÉCIMA.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio implica el consentimiento expreso de las personas implicadas para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

**Servicio Gallego de Salud**

**AstraZeneca**

**Antonio Gómez Caamaño**

  
**Laura Colón Madrid**



## ANEXO I

### **AZELERATE MP: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE SECUENCIACIÓN AVANZADA EN EL ÁMBITO DE LA ONCOLOGÍA DE PRECISIÓN.**

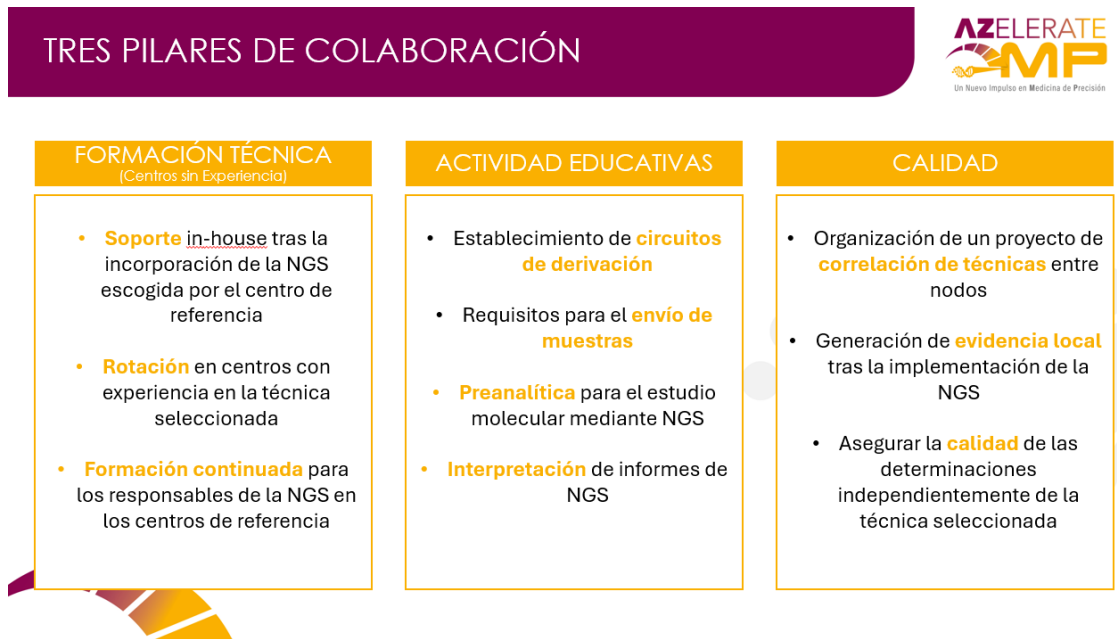
El programa AZELERATE MP es un proyecto de formación para profesionales de los Servicios de Anatomía Patológica y otras unidades que realicen análisis genéticos con fines diagnósticos cuyo objetivo es aumentar y/o fortalecer los conocimientos necesarios para la implementación de técnicas de secuenciación avanzada.

Se basa en tres ejes que se detallan en la figura 1, y que se describen a continuación:

- **EJE 1. Sub-programa de formación técnica pre-implantación**, dirigido a profesionales sanitarios de los servicios y unidades implicadas previo a la incorporación de la técnica de secuenciación avanzada en los centros sanitarios para su aplicación en el diagnóstico clínico. Se incluirá dentro del programa varias actividades formativas como rotación en un centro de referencia y dos sesiones formativas online.
- **EJE 2. Sub-programa de formación post implantación** de la/las técnicas de secuenciación avanzada, dirigidas a complementar los conocimientos tanto de las técnicas como de los procesos asistenciales relacionados con el manejo, procesamiento de muestras, y interpretación terciaria de hallazgos moleculares.
- **EJE 3. Sub-programa de evaluación de la calidad post implantación de la/las técnicas de secuenciación avanzada**, dirigidas a evaluar la calidad de las determinaciones independientemente de la técnica seleccionada y entre los distintos servicios que las realicen.



Figura 1.








# Acuerdo Marco NGS SERGAS

Informe de auditoría final

2025-03-05

Fecha de creación:	2025-03-04 (hora del meridiano de Greenwich)
Por:	Juan Luis Mendoza (Juanluis.Mendozafaleiro@astrazeneca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAM4_2IQGxBQwV6ciF1PI9nkVg4NADRCMs

## Historial de “Acuerdo Marco NGS SERGAS”

-  Juan Luis Mendoza (Juanluis.Mendozafaleiro@astrazeneca.com) ha creado el documento.  
2025-03-04 - 9:43:49 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Laura Colon (Laura.Colon@astrazeneca.com) para su firma.  
2025-03-04 - 9:46:21 GMT
-  Laura Colon (Laura.Colon@astrazeneca.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-03-04 - 9:49:21 GMT
-  Laura Colon (Laura.Colon@astrazeneca.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-03-05 - 8:11:24 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.  
2025-03-05 - 8:11:24 GMT

Documento asinado digitalmente por:  
Antonio Gómez Casanueva (11/03/2025 16:27 CEST)  
<https://sede.xunta.gal/ove?ideve=SAOC-1bf974a3-f4bc-4054-9fe2-ea8ec94f191d>

